

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE “RED DE INTERCONEXIÓN DE DATOS, TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID.

PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, al Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en el ámbito de la Telefonía Fija y Móvil, tanto dentro de sus sedes habituales como fuera de ellas, acceso a Internet y transmisión de datos así como el mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la correcta prestación del servicio, con las características técnicas que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El alcance de los trabajos especificados en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, requiere por tanto, el suministro, instalación, configuración, puesta en marcha, gestión y mantenimiento de todos los elementos, que constituyen estos servicios (terminales, routers, software y hardware necesario) garantizando su plena operatividad durante todo el período de vigencia del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011 de 14 de Noviembre.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato del servicio será por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

TERCERA. EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayto-humanesdemadrid.es

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO. PAGO

El precio del presente contrato de 3 años más 1 año de prórroga , (importe total estimado, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 TRLCSP), fijado en un tanto alzado, (art. 302 TRLCSP), asciende a la cuantía de 203.280,00 euros, IVA incluido, desglosado en un valor estimado de 168.000,00 euros y 35.280 euros correspondiente al 21% de IVA.

PRECIO TOTAL MENSUAL, 3.500 € SIN IVA

El importe se abonará con cargo al vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento de Humanes.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de servicio será de **tres años** con efectos desde la fecha de la firma del contrato, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo máximo de otro año más, por acuerdo entre las partes y de forma expresa.

Si a la finalización del contrato no se hubiese formalizado todavía uno nuevo, quedará aquél prorrogado obligatoriamente por un plazo máximo de hasta tres meses, con abono al adjudicatario de precio que proceda por el tiempo que dure esta prórroga forzosa.

SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) Los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011 de 14 de Noviembre.

a) Mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al tipo de licitación.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

4. La solvencia técnica y profesional de los empresarios se acreditará:

- a) Mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

SÉPTIMA. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

Las proposiciones, contenidas en tres sobres, deberán presentarse, entre las 09:00 y las 13:30 horas, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Humanes de Madrid en el plazo de quince días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Humanes de Madrid. Si el último día coincidiera con fecha inhábil para este Ayuntamiento, las propuestas podrán presentarse el día siguiente hábil entre las mismas horas y en el mismo lugar; o bien enviados por correo, o en cualquiera de los lugares recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (916042525) o telegrama en el mismo día, antes de las 13:30 horas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una UT. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La oferta para tomar parte en el procedimiento se presentará en tres sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la siguiente leyenda:

SOBRE «A»: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LOS “SERVICIOS DE RED DE INTERCONEXIÓN DE DATOS, TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID”.**

SOBRE «B»: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA CONTRATAR LOS “SERVICIOS DE RED DE INTERCONEXIÓN DE DATOS, TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID”.**

SOBRE «C»: Deberá tener el siguiente título: **SOBRE Nº C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA O CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA CONTRATAR LOS “SERVICIOS DE RED DE INTERCONEXIÓN DE DATOS, TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID”.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional .

SOBRE «B»: PROPOSICIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

1.- Deberá incluir una descripción detallada de todos los aspectos técnicos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, además de otros aspectos que se consideren necesarios. Deberá indicar, entre otros aspectos, los siguientes:

- Topología de la red.
- Equipamiento de comunicaciones ofertado.
- Plan de implementación y operación.
- Metodología de gestión.
- Compromisos de calidad de servicio.
- Compromisos de activación/modificación de productos y servicios y operaciones administrativas y de facturación.

2.- Mejoras

SOBRE «C»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

1.- Oferta económica

Contendrá una descripción detallada de los siguientes elementos:

- Precio final de licitación (mensual y anual).
- Precio unitario de servicios incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Precio unitario de otros servicios fuera del alcance de esta licitación. Se especificarán precios por excesos de consumo en minutos de voz y tráfico de datos.

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la
Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y
requisitos que se exigen **para la adjudicación por procedimiento abierto**, hago constar
que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente,
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los importes que se
indican, según el siguiente desglose:

Precio mensual _____ euros y _____ euros de IVA

Precio anual _____ euros y _____ euros de IVA

Precio unitario servicios incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Precio unitario de otros servicios.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Firma del candidato,

Fdo.: _____ ».

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del
Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2.- Mejoras. Servicio de fibra óptica

OCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas y para la
determinación de la más ventajosa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 del
Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto
refundido de la Ley de Contratos del Sector Público son los que a continuación se
indican:

Criterios evaluables de forma automática

1.- Oferta económica. Máximo 80 puntos.

La oferta económica se presentará especificando los precios unitarios mensuales por servicio. Se valorará el precio mensual total ofertado, sin IVA.

Se otorgarán 80 puntos a la oferta más económica y cero puntos al precio de licitación indicado en el punto 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas (precio mensual total, sin IVA). La puntuación del resto de las ofertas se calculará según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{BJV} / \text{BJmax}) \times \text{Pmax}$$

Siendo:

Pmax= Puntuación máxima a asignar (80 puntos).

BJV = Precio de licitación – precio ofertado

BJmax = Precio de licitación – precio ofertado más bajo

2.- Mejoras. Servicio de fibra óptica. Máximo 15 puntos.

Se otorgarán 15 puntos a las ofertas que ofrezcan como mejora para el servicio de acceso a internet el cambio de ADSL 10 MB por el servicio de fibra óptica con una velocidad mínima de 30MB en los edificios que se indican en el Anexo I, salvo en la Casa Consistorial que tendrá una velocidad mínima de 100MB. La mejora también incluye la instalación de fibra óptica en aquellos puntos que se solicite durante la vigencia del contrato. Esta mejora no supondrá un incremento económico para el Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Criterios evaluables mediante juicio de valor

1.- Mejoras: Máximo 5 puntos.

Serán consideradas como mejoras aquellas prestaciones adicionales o complementarias de los servicios objeto de esta contratación, que contribuyan a una mejor implantación y posterior explotación de dichos servicios, debiendo ser valoradas económicamente por el licitador y que no supongan un coste adicional al precio de licitación.

NOVENA.- MESA DE CONTRATACIÓN

- Presidente: El Concejal de Régimen Interior D. Oscar Lalanne Martínez de la Casa.
- Vocales: La Concejala de Administración y Hacienda, D^a Rosario Pérez García
- El Oficial Mayor, D. Álvaro Morell Sala
- El Vicesecretario-Interventor, D. José Ignacio Díaz Baquerizo.
- El Informático Municipal, D. Juan Carlos Seco Miguel
- El Concejal de Grupo Municipal del C.S.H. D. Juan Antonio Barranco Fernández
- Secretario: Un funcionario adscrito al Departamento de Contratación.

DÉCIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la LCSP, aprobado por RDL 3/2011 de 14 de Noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

UNDÉCIMA.- APERTURA DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de Plenos del Ayuntamiento, el día y hora que señale el Presidente de la Mesa.

La Mesa de Contratación examinará, en primer lugar y a puerta cerrada, la documentación presentada por los licitadores en el sobre "A": Documentación administrativa. La Mesa calificará la documentación y hará pronunciamiento expreso sobre las ofertas que se ajustan a los criterios de selección y son admitidas a trámite y las rechazadas y los motivos del rechazo.

En el supuesto de que la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los licitadores mediante fax o correo electrónico y concederá tres días hábiles para su subsanación, mediante entrega de los documentos que corrijan o subsanen la documentación en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Humanes de Madrid. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados, o en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones anteriores, la Mesa determinará el resultado de la calificación de la documentación administrativa declarando la admisión o rechazo de las ofertas. A continuación se procederá en acto público, cuyo día y hora se anunciará en el perfil de contratante del órgano de contratación, a la apertura del sobre "B" de los licitadores admitidos dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios que sirven de base para la selección de adjudicación evaluables mediante en juicio de valor.

La Mesa de Contratación solicitará los informes técnicos que considere precisos para la evaluación de los criterios no cuantificables de forma objetiva, quedando a disposición de la Secretaría de la Mesa de Contratación el sobre "C" que permanecerá cerrado. Antes de comenzar el acto público en el que se abra el sobre "C" se dará lectura a la valoración de los criterios técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre "B" y se procederá por la Mesa a la evaluación de los criterios cuantificables de forma automática previo los informes y asesoramiento que estime pertinente o incorporación a la misma de los técnicos que considere oportunos. De dichas valoración se dejará constancia documental y la Mesa elevará propuesta de adjudicación al órgano de Contratación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

La adjudicación definitiva se notificará de conformidad con lo señalado en el art. 153 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

DUODÉCIMA.- GARANTÍAS EXIGIBLES

- * Provisional: No se exige garantía provisional
- * Definitiva: El adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

DÉCIMOTERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 211.3.a del RDL 3/2011 en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 112 y 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

DÉCIMOCUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

DÉCIMOQUINTA.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se prevé revisión de precios

DÉCIMOSEXTA.- VARIANTES

No se admiten variantes

DÉCIMOSEPTIMA.- PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

DÉCIMONOVENA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de servicios acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 del Texto Refundido de la LCSP, aprobado por RDL 3/2011 de 14 de Noviembre, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnizaciones por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 308 de la LCSP.

Las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con lo establecido anteriormente deberá de recogerse en este pliego y en el documento contractual.

VIGÉSIMOPRIMERA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en la LCSP.
- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades no superiores al 10% del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

VIGÉSIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011 de 14 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la LCSP.

En Humanes de Madrid, a 21 de Septiembre de 2017.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR,

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Oscar Lalanne Martínez de la Casa

Fdo. Álvaro Morell Sala